

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

(Gran Sala)

de 1 de diciembre de 2005

de 15 de noviembre de 2005

en el asunto C-301/03: República Italiana contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

en el asunto C-320/03: Comisión de las Comunidades Europeas contra República de Austria ⁽¹⁾

(«Fondos Estructurales — Subvencionabilidad de los gastos — Modificaciones de los complementos de programación — Inadmisibilidad»)

(«LoIncumplimiento de Estado — Artículos 28 CE a 30 CE — Libre circulación de mercancías — Artículos 1 y 3 del Reglamento (CEE) n° 881/92 — Artículos 1 y 6 del Reglamento (CEE) n° 3118/93 — Transportes — Prohibición sectorial de circulación de camiones de más de 7,5 toneladas que transportan determinadas mercancías — Calidad del aire — Protección de la salud y el medio ambiente — Principio de proporcionalidad»)

(2006/C 36/06)

(2006/C 36/07)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-301/03, que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto, con arreglo al artículo 230 CE, el 2 de julio de 2003, República Italiana (agente: Sr. I.M. Braguglia, asistido por los Sres. G. Aiello y A. Cingolo, avvocati dello Stato) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. E. de March y L. Flynn, asistidos por el Sr. A. Dal Ferro, avvocato) el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann, R. Schintgen, G. Arestis y J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. F.G. Jacobs; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora principal, ha dictado el 1 de diciembre de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

En el asunto C-320/03, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 226 CE, el 24 de julio de 2003, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. C. Schmidt y Sres. W. Wils y G. Braun), apoyada por: República Federal de Alemania (agentes: Sr. W.-D. Plessing y Sra. A. Tiemann, asistidos por el Sr. T. Lübbig, Rechtsanwalt), República Italiana, (agente: Sr. I.M. Braguglia, asistido por el Sr. G. De Bellis, avvocato dello Stato), Reino de los Países Bajos (agente: Sra. H.G. Sevenster), contra República de Austria (agentes: Sres E. Riedl y H. Dossi), el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, los Sres. P. Jann, C.W.A. Timmermans, A. Rosas y K. Schiemann, Presidentes de Sala, y los Sres. R. Schintgen (Ponente) y J.N. Cunha Rodrigues, la Sra. R. Silva de Lapuerta y los Sres. K. Lenaerts, P. Kūris, E. Juhász, G. Arestis y A. Borg Barthet, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretaria: Sra. K. Sztranc, administradora, ha dictado el 15 de noviembre de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.

1) Declarar que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 28 CE y 29 CE, al haber prohibido a los camiones de más de 7,5 toneladas que transportan determinadas mercancías circular en un tramo de la autopista A 12 del Valle del Inn, como consecuencia de la adopción del Reglamento del Ministro Presidente del Tirol por el que se limita el transporte en la autopista A 12 del Valle del Inn (prohibición sectorial de circular) [Verordnung des Landeshauptmanns von Tirol, mit der auf der A 12 Inntalautobahn verkehrsbeschränkende Maßnahmen erlassen werden (sektorales Fahrverbot)], de 27 de mayo de 2003.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

⁽¹⁾ DO C 226, de 20.9.2003.

- 3) *Condenar en costas a la República de Austria.*
- 4) *La República Federal de Alemania, la República Italiana y el Reino de los Países Bajos soportarán sus propias costas.*

(¹) DO C 226, de 20.9.2003.

otro Estado miembro, mientras que una inscripción de ese tipo es posible, respetando ciertos requisitos, cuando las dos sociedades que participan en la fusión tienen su domicilio social en el territorio del primer Estado miembro.

(¹) DO C 289, de 29.11.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Gran Sala)

de 13 de diciembre de 2005

en el asunto C-411/03 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Koblenz): en el procedimiento incoado por SEVIC Systems AG (¹)

(«Libertad de establecimiento — Artículos 43 CE y 48 CE — Fusiones transfronterizas — Denegación de inscripción en el Registro Mercantil nacional — Compatibilidad»)

(2006/C 36/08)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-411/03, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Landgericht Koblenz (Alemania), mediante resolución de 16 de septiembre de 2003, recibida en el Tribunal de Justicia el 2 de octubre de 2003, en el procedimiento incoado por SEVIC Systems AG, el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, los Sres. P. Jann, C.W.A. Timmermans, A. Rosas y K. Schiemann, Presidentes de Sala, y los Sres. C. Gulmann (Ponente) y J.N. Cunha Rodrigues, la Sra. R. Silva de Lapuerta y los Sres. K. Lenaerts, P. Küris, E. Juhász, G. Arestis y A. Borg Barthet, Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretaria: Sra. L. Hewlett, administradora principal, ha dictado el 13 de diciembre de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Los artículos 43 CE y 48 CE se oponen a que, en un Estado miembro, la inscripción en el Registro Mercantil nacional de la fusión por disolución sin liquidación de una sociedad y por transmisión universal de su patrimonio a otra sociedad se deniegue de manera general cuando una de las dos sociedades tenga su domicilio social en

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Gran Sala)

de 13 de diciembre de 2005

en el asunto C-446/03 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division): Marks & Spencer plc contra David Halsey (Her Majesty's Inspector of Taxes) (¹)

(«Artículos 43 CE y 48 CE — Impuesto sobre sociedades — Grupos de sociedades — Consolidación fiscal — Beneficios de las sociedades matrices — Deducción de las pérdidas sufridas por una filial residente — Autorización — Deducción de las pérdidas sufridas en otro Estado miembro por una filial no residente — Exclusión»)

(2006/C 36/09)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-446/03, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, mediante resolución de 16 de julio de 2003, recibida en el Tribunal de Justicia el 22 de octubre de 2003, en el procedimiento entre Marks & Spencer plc y David Halsey (Her Majesty's Inspector of Taxes), el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, los Sres. P. Jann, C.W.A. Timmermans y A. Rosas, Presidentes de Sala, y los Sres. C. Gulmann (Ponente), A. La Pergola, J.-P. Puissochet, R. Schintgen, la Sra. N. Colneric y los Sres. J. Klučka, U. Löhmus, E. Levits y A. Ó Caoimh, Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiares Maduro; Secretaria: Sra. K. Sztranc, administradora; ha dictado el 13 de diciembre de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: